



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-26-3044.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-1812 DE 07 JUL 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1431 del 28 de junio de 2024, expedida por este despacho, para los predios localizados en CL 18 5 34 / KR 5 18 15 / CL 18 5 34 IN 1 / KR 5 18 33 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Santa Fe.

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 28 de junio de 2024, este despacho, expidió el acto administrativo 11001-3-24-1431, expedida por este despacho, mediante el cual otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de AMPLIACIÓN, para los predios localizados en CL 18 5 34 / KR 5 18 15 / CL 18 5 34 IN 1 / KR 5 18 33 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Santa Fe, el cual cobró fuerza ejecutoria el 22 de julio de 2023.
2. Que como Constructor responsable figura el Arquitecto CARLOS ALEJANDRO OLIVARES MUTIZ, identificado con C.C. 79420261 y portador de la Matrícula Profesional 2570037660CND.
3. Que el señor CARLOS ALEJANDRO OLIVARES MUTIZ, identificado con C.C. 79420261, en calidad de Representante Legal de la Sociedad AKILA S.A.S, identificada con Nit. 900481195-5, fideicomitente del fideicomiso denominado FAI ARTE K 5-18, solicitó ante este despacho el día 19 de mayo de 2026, mediante radicación CU3-26-3044, prórroga al término de vigencia del acto en mención.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

“La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable”.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-26-3044.

11001-3-26-1812

DE

07 JUL 2026

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1431 del 28 de junio de 2024, expedida por este despacho, para los predios localizados en CL 18 5 34 / KR 5 18 15 / CL 18 5 34 IN 1 / KR 5 18 33 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Santa Fe.

5. Que la solicitud de prórroga de la Licencia, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, por cuanto se efectuó dentro del término previsto y el Arquitecto CARLOS ALEJANDRO OLIVARES MUTIZ, identificado con C.C. 79420261 y portador de la Matrícula Profesional 2570037660CND, en calidad de Constructor responsable certificó que se iniciaron las obras autorizadas mediante la citada licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la Sociedad AKILA S.A.S, identificada con Nit. 900481195-5, fideicomitente del fideicomiso denominado FAI ARTE K 5-18, por una sola vez, la prórroga al término de vigencia de la licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1431 del 28 de junio de 2024, para los predios localizados en CL 18 5 34 / KR 5 18 15 / CL 18 5 34 IN 1 / KR 5 18 33 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Santa Fe, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 22 de julio de 2024.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

ARTÍCULO 2. El término de vigencia de la licencia antes citada se extiende hasta el 22 de julio de 2027.

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción, otorgada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1431 del 28 de junio de 2024, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-26-3044.

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3- 26- 1812 DE

07 JUL 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1431 del 28 de junio de 2024, expedida por este despacho, para los predios localizados en CL 18 5 34 / KR 5 18 15 / CL 18 5 34 IN 1 / KR 5 18 33 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Santa Fe.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

Proyectó: JPA.
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

10 JUL 2026



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

